



Constancia secretarial:

El día 27 de marzo de 2025, se notificó electrónicamente por parte del despacho a AVH S.A.S., (archivo 090)

Los términos corrieron así:

El plazo de 2 días de que trata el inc. 2 del art. 8 de la Ley 2213: 28 y 31 de marzo de 2025.

Término de 10 días de traslado corrió así: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 21 de abril de 2025.
En silencio

Del 14 al 18 de abril no corrieron términos por vacancia judicial.

A Despacho, 05 de mayo de 2025.

Franci Elena Peña Magón.
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario de primera instancia
Radicado: 63001-31-05-003-2019-00090-00
Demandante: Martha Idaly Ocampo de Morales
Demandados: La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo
Centro Comercial La Estación- Propiedad Horizontal
Vinculados: José Edison Toro Duque
Asociación Serviexpress
AVH S.A.S
Asunto: Auto tiene no contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que la vinculada **AVH S.A.S** no presentó escrito de contestación a la demanda, se tendrá a ese hecho como indicio grave en su contra, conforme lo prevé el art. 31 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.L y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,**

Resuelve:

Primero: Tener por no contestada la demanda por la vinculada **AVH S.A.S.**

La falta de contestación de la demanda se tomará como indicio grave en contra, conforme lo prevé el art. 31 del C.P.T.S.S.

Segundo: Programar la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. para el día **ocho de septiembre de dos mil veinticinco, a las dos y treinta minutos de la tarde**, la cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse a acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Se **requiere** a los apoderados judiciales y a las partes para que antes y durante el desarrollo de la audiencia, **den aplicación estricta al acuerdo PCSJA24-12185 de 27/05/2024** *“Por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones”*.

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES



Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d3eae9402730665688e41b4d2b6408635f8c0d291b7b560e3794ade3fbb39d**

Documento generado en 20/06/2025 12:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>